



27 de marzo de 2013

(13-1658)

Página: 1/1

Comité de Medidas sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

PREOCUPACIONES SOBRE NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

COMUNICACIÓN DE BELICE

La siguiente comunicación, recibida el 25 de marzo de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Belice.

1 La delegación de Belice desea llamar la atención de los Miembros sobre algunos problemas que pueden causar las normas privadas sanitarias y fitosanitarias:

- a. Consideramos que la multiplicación de normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias pone en tela de juicio la pertinencia de las autoridades competentes; si bien los gobiernos tienen en cuenta el nivel apropiado de protección para el país al elaborar normas, los requisitos sanitarios y fitosanitarios privados sistemáticamente superan las exigencias de los gobiernos.
- b. Estas exigencias sanitarias y fitosanitarias privadas, que restringen el comercio más de lo necesario, ponen en duda la pertinencia de los organismos de normalización como el Codex, ya que determinan el acceso a los mercados pese a no tener una base científica.

2 Aunque los gobiernos no sean en sí mismos interlocutores comerciales, los Miembros sí están obligados por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Acuerdo MSF"), a velar por que las medidas comerciales no restrinjan el comercio más de lo necesario. Si los Miembros consideran que los gobiernos no deben interferir con las "exigencias del mercado", como algunos Miembros prefieren llamar a las normas sanitarias y fitosanitarias privadas, alegando que quienes realizan las actividades comerciales son entidades privadas o no gubernamentales, ¿qué finalidad tiene entonces el Anexo C del Acuerdo MSF?

3 ¿En qué y en quién pensaban los negociadores cuando consideraron que era necesario incluir un Anexo dedicado íntegramente a los procedimientos de control, inspección y aprobación?

4 Si los Miembros, con la premisa de que el comercio se realiza entre entidades privadas o no gubernamentales, consideramos que tienen más capacidad (o estén mejor en las mejores condiciones) para verificar que se cumplen las exigencias sanitarias y fitosanitarias, directa o indirectamente estamos delegando nuestra responsabilidad en estos organismos y en ese caso el artículo 13 del Acuerdo MSF es pertinente. A quienes consideren que no es así, Belice pregunta: ¿cómo podemos nosotros, Miembros del Comité MSF, velar por que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se aplican al comercio de mercancías no restrinjan el comercio más de lo necesario?
